

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: EL 30 SEP

03

**" COLEGIO METROPOLITANO CIA. LTDA. "**

**CAPITAL SOCIAL: USD \$ 160.000,00**

DI: 4ª. COPIAS.

/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves tres (3) de agosto del año dos mil, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados de la naturaleza y resultados del mismo, por sus propios derechos: La señorita Mercedes Elizabeth Villaquirán Albarracín, de estado civil soltera; la señora María Jacqueline Pérez Anda Villaquirán, de estado civil casada; y, el señor Félix Roberto Pérez Anda Alvear, de estado civil casado.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO ": En su registro de escrituras



Dn. Oswaldo Mejía Espinosa.

públicas, díguese incorporar una que contenga un contrato de Constitución de una Compañía Limitada, expresada en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA .- COMPARECIENTES .-** Intervienen en la constitución de esta Compañía: La señorita Mercedes Elizabeth Villaquirán Albarracín, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera; la señora María Jacqueline Pérez Anda Villaquirán, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada; y el señor Félix Roberto Pérez Anda Alvear, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado; todos con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito y por sus propios derechos.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen por medio de este instrumento, una Sociedad Limitada contenida en los siguientes Estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA .- ESTATUTOS .- ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACIÓN .-** La Compañía se denomina "COLEGIO METROPOLITANO CIA. LTDA."- **ARTICULO SEGUNDO .- NACIONALIDAD .-** Su nacionalidad es ecuatoriana y se registrará por las leyes del país y por los presentes Estatutos.- **ARTICULO TERCERO .- DURACIÓN .-** Tendrá una duración de treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente si así lo deciden los socios en Junta General y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO CUARTO .- DOMICILIO .-** Su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, cumpliendo con los requisitos de Ley.- **ARTICULO QUINTO .- OBJETO SOCIAL .-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse en la forma más amplia a la realización de actividades de...



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

2 - SEP -

04

educación parvularia, preprimaria, primaria y secundaria. Podrá tener en propiedad, regentar o administrar cualquier tipo de establecimiento de educación y cultura.- Podrá desarrollar programas de apoyo a la comunidad, relacionados con la educación y capacitación.- Podrá realizar inversiones en otras compañías, especialmente afines con el objeto social precedente.- La Compañía no otorgará servicios educativos a nivel superior.- Para el cumplimiento de estos objetivos y demás actividades relacionadas con su objeto que le sean conexas, antecedentes o consecuentes de las anteriormente enumeradas, la Compañía podrá realizar los actos y suscribir los contratos que le sean legalmente necesarios y permitidos por las leyes ecuatorianas, pudiendo participar inclusive en otras compañías o negocios. Podrá además para el cumplimiento de sus fines, realizar operaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole.- **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL .-** El capital social de la Compañía es de Ciento sesenta mil dólares norteamericanos (USD \$ 160.000,00), dividido en ciento sesenta mil (160.000) participaciones sociales de Un dólar (USD \$ 1,00) cada una, totalmente suscrito y pagado parte en numerario y parte en especies.- La suscripción y pago de las participaciones aparece de la Cláusula Tercera de esta escritura.- El Presidente y el Presidente Ejecutivo suscribirán los certificados de aportación.- **ARTICULO SEPTIMO .- AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General tendrá atribuciones para resolverlo y los socios tienen derecho para suscribirlo con preferencia en proporción a sus participaciones, según lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO .- FONDO DE RESERVA .-** Una vez cubierto el pago del impuesto a la renta y las cantidades

correspondientes a las utilidades de los trabajadores, se segregará un cinco por ciento anual de las utilidades líquidas y realizadas y hasta que éste llegue por lo menos a un veinte por ciento del capital social.-

**ARTICULO NOVENO .- DERECHOS Y DEBERES DE LOS**

**SOCIOS .-** Los socios tendrán los derechos, deberes y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías.- Su derecho a percibir los beneficios o utilidades estará en proporción a sus participaciones pagadas.- En cuanto a su concurrencia a las sesiones de las Juntas Generales lo podrán hacer por medio de apoderado especial, siendo suficiente en este caso una carta poder, observando lo dispuesto en el Artículo ciento veinte y uno, vigente, de la Ley de Compañías.-

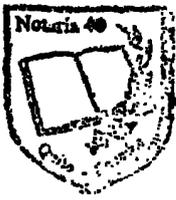
**ARTICULO DECIMO .- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN .-**

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, administrada por un Presidente y un Presidente Ejecutivo.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO .- DE LA JUNTA**

**GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Compañía.- Para que la Junta General pueda acordar validamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías y estos Estatutos, requerirá, en primera convocatoria de la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito.- En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Cada participación equivale a un voto.- La Junta General se regla en su organización, funcionamiento, atribuciones y deberes, por lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO .- CONVOCATORIA.-** La



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

- 3 -

Junta General de Socios será convocada por el Presidente, mediante comunicación realizada y enviada al domicilio señalado por cada socio, con por lo menos ocho días de anticipación al día en que llevará a cabo.- Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre, y extraordinariamente las veces que fueren necesarias previa convocatoria de Ley.- Se reunirá en el lugar del domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de que se tratare de Junta Universal, ocasión en la cual podrá hacerlo en cualquier lugar del país, sin necesidad de convocatoria y podrá tratar sobre cualquier asunto.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL .-** La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos: a) Designar y remover a los Administradores y fijar sus remuneraciones, nombrar al Comisario, removerlo y fijar su remuneración; b) Autorizar la apertura de sucursales, agencias y oficinas; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, informes de Presidente y Presidente Ejecutivo, y dictar las resoluciones correspondientes; d) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier reforma al contrato social; e) Resolver sobre los beneficios sociales y reservas; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Interpretar en cualquier tiempo los estatutos sociales; i) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía en los casos previstos por la Ley; j) Designar liquidadores y fijar su remuneración; k) Autorizar al Presidente Ejecutivo la compra, venta, enajenación o hipoteca de bienes inmuebles para o de propiedad de la Compañía; l) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se halle prevista en los

05



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Estatutos y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y aquéllos que sean puestos a su consideración por los administradores.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO .- DEL PRESIDENTE .-** Será elegido por la Junta General para periodos de tres años, renovables.- Si transcurrido el plazo para el que fue electo, la Junta General no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace, y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo.- Puede o no ser socio de la Compañía.- Sus principales deberes y obligaciones, además de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes: a) Suscribir las actas de Juntas Generales de Socios; b) Convocar a sesión de Junta General de acuerdo con la Ley y los Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación; d) Pedir al Presidente Ejecutivo los informes que estime convenientes para conocimiento y resolución de la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo documentos de obligación y contratos cuya cuantía sobrepase en diez veces el capital social de la Compañía; f) Velar en general por el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos de la Sociedad, así como de las resoluciones de la Junta General.- En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO .- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO .-** Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- Será nombrado por la Junta General para periodos de tres años, renovables.- Si transcurrido el plazo para el que fue electo, la Junta General no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace, y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

SEP  
- 4 -

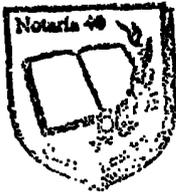
03

del cargo.- Puede o no ser socio de la Compañía.- Sus principales deberes y obligaciones, además de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes: a) Controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la Compañía; b) Orientar y ejecutar la política administrativa, técnica y financiera de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de aportación de la Compañía; d) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Socios y suscribir las actas de los organismos; e) Presentar a la Junta General de Socios anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance, estado de pérdidas y ganancias; f) Nombrar y remover a los trabajadores y fijar su remuneración; g) Nombrar apoderados especiales sean judiciales o extrajudiciales y fijar sus honorarios o remuneración; h) Adquirir o enajenar bienes muebles o enseres así como inmuebles, necesitando para estos últimos la autorización de la Junta General; i) Celebrar contratos de hipoteca, con autorización de la Junta General, o de arrendamiento; j) Firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros, así como cualquier otro documento; negociar con estos instrumentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, etcétera, observando las limitaciones que aparecen de estos Estatutos, y especialmente contando con la firma conjunta del Presidente para los documentos y contratos cuya cuantía sobrepase en diez veces el capital social de la Compañía.- Igualmente, podrá realizar contratos de servicios con terceros y cualquier acto de comercio.- En general, tendrá amplias facultades para administrar la Compañía, enmarcándose en las resoluciones de los organismos superiores y del Presidente de la misma.- En caso de impedimento o ausencia



temporal o definitiva lo reemplazará el Presidente.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO .- REFORMA DE ESTATUTOS .-** Los presentes Estatutos podrán reformarse por decisión de la Junta General convocada expresamente al efecto.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO :- DISOLUCION .-** Si por resolución válida de la Junta General de Socios o por que llegare a ocurrir cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley, la Compañía tuviere que disolverse, la misma Junta nombrará un liquidador principal y un suplente y conocerá las cuentas de liquidación; teniéndose siempre presente las normas legales existentes al respecto y muy especialmente lo previsto en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías Codificada, publicada en el Registro Oficial número trescientos doce del cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO .- DEL COMISARIO .-** El Comisario tendrá las atribuciones, debres y obligaciones que señala la Ley de Compañías y los que establezca la Junta General.- Habrá un suplente que actuará en caso de ausencia, falta o impedimento del principal.- Los Comisarios durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO .- ACTAS .-** Dando cumplimiento al Reglamento sobre Juntas Generales de Socios, las actas de esta Compañía se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, asimismo en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **TERCERA .- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES .-** La señorita Mercedes Elizabeth Villaquirán Albarracín, suscribe y paga en especies Ciento cincuenta y dos mil (152.000) participaciones de Un dólar cada una, esto es la suma de Ciento cincuenta y dos mil dólares

152.000



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

- 5 - SEP - 07

07

norteamericanos (USD \$ 152.000,00), que corresponden al noventa y cinco por ciento (95 %) del capital suscrito y pagado; la señora <sup>(2)</sup> Maria Jacqueline Pérez Anda Villaquirán, suscribe y paga en numerario Seis mil cuatrocientas (6.400) participaciones de Un dólar cada una, esto es la suma de Seis mil cuatrocientos dólares norteamericanos (USD \$ 6.400,00), que corresponden al cuatro por ciento (4 %) del capital suscrito y pagado; y, el señor <sup>(3)</sup> Félix Roberto Pérez Anda Alvear, suscribe y paga en numerario Mil seiscientas (1.600) participaciones de Un dólar cada una, esto es la suma de Mil seiscientos dólares norteamericanos (USD \$ 1.600,00), que corresponden al uno por ciento (1 %) del capital suscrito y pagado.- **CUARTA .- TRANSFERENCIA DE DOMINIO .-** La señorita Mercedes Elizabeth Villaquirán Albarracín manifiesta que es propietaria de los bienes cuyo detalle y valorización individual seguidamente aparece:

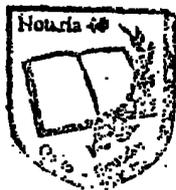
6400

6600  
 5000  
 12000  
 60.000

CANT	DESCRIPCION	VALOR
1	ACORDEON DELICIA 120 BAJOS	\$ 480,00
1	ACORDEON HIUNDAI 80 BAJOS	400,00
1	AMPLIFICADOR YAMAHA G100	600,00
2	AMPLIFICADORES PEQUEÑOS	600,00
1	ANILLADORA NSC	300,00
5	ARCHIVADORES METALICO DE 2 CAJONES	600,00
1	ARCHIVADOR METALICO DE 2 CAJONES GRANDES	150,00
9	ARCHIVADORES METALICOS DE 4 CAJONES	1.800,00
1	BALANZA CON TALIMETRO HEALTHOMET	200,00
1	BATERIA MAXTONE (10 PZ.)	700,00
1	BOMBO POWER BEAT	150,00
1	ELECTRICA PARA PRACTICA DE ATOMOS	150,00
1	CAJA YAMAHA 6 PARLANTES 10 PULGADAS	800,00
2	CAJAS PARLANTES GRANDES	600,00
1	CENTRAL TELEFONICA PANASONIC 308	500,00
1	CENTRIFUGA ELECTRICA	300,00
4	COMPUTADORAS AST ADVANTAGE 6050D	1.480,00
1	COMPUTADORA AST ADVANTAGE ADVENTURE 4066D	390,00
1	COMPUTADORA AST ADVANTAGE ADVENTURE 4066D (DISCO DURO DAÑADO)	300,00
1	COMPUTADORA COMPAQ PRESARIO 4506	900,00
1	COMPUTADORA HP VECTAR VE 5/75	500,00
20	COMPUTADORAS IBM APTIVA H76	16.800,00
1	COMPUTADORA IBM APTIVA H76 (CPU)	600,00

29.300

32	COMPUTADORAS IBM APTIVA L22	20.480,00
2	COMPUTADORAS IBM PC 100	1.480,00
1	COMPUTADORA XT	90,00
2	CORNETAS (PARLANTES)	40,00
1	DECK DOBLE CASSETTE SOUND BARRIER	150,00
1	DUPLICADORA RISOGRAPH RA 4200	4.000,00
1	EQUIPO DE BAJOS SAMIC BA52	450,00
1	EQUIPO DE DIAGNOSTICO RIHESTER	25,00
9	ESCRITORIOS ATU	2.980,00
1	ESPIRALADORA ELECTRICA RHINOTUFF	2.800,00
1	FAX BROTHER INTELIFAX 600	250,00
1	FONENDOSCOPIO LITMAN CLASSIC II	30,00
1	FOTOCOPIADORA GESTETNER 2301	550,00
1	FOTOCOPIADORA ICHO FT 4215	1.500,00
1	FOTOCOPIADORA MINOLTA EP 2120D	700,00
7	GRABADORAS SONY	490,00
1	GUILLOTINA DAHLE	150,00
1	GUIARRA BAJO PAN	600,00
2	GUIARRAS ELECTRICAS HORNER	400,00
1	GUIARRA YAMAHA CG40	160,00
1	HUB DE 12 PUERTOS	400,00
1	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	2.000,00
23	IMPRESORAS EPSON LX300	2.990,00
1	IMPRESORA EPSON LX800	50,00
1	IMPRESORA EPSON LX810	70,00
1	IMPRESORA EPSON STILUS 820	100,00
1	IMPRESORA HP 820 CXI	200,00
1	IMPRESORA LASER HP 4L	400,00
1	IMPRESORA LASER HP 5	1.000,00
1	LABORATORIO COMPLETO DE BIOLOGIA	6.000,00
1	LABORATORIO COMPLETO DE QUIMICA	10.000,00
4803	LIBROS VARIOS (BIBLIOTECA)	16.000,00
2	MAQUINAS DE ESCRIBIR BROTHER EM630	480,00
4	MAQUINAS DE ESCRIBIR IBM CORRECTING SELECTRIC III	1.600,00
50	MESAS DE COMPUTADORAS	2.500,00
1	MEZCLADORA GEMINI PMX 1200 12 CANALES	300,00
1	MICROFONO ECHO	30,00
3	MICROFONOS SHURE	120,00
10	MICROSCOPIOS Matic SPC 100F2 400X	8.000,00
1	MUEBLE AUXILIAR GRANDE	300,00
1	ORGANO YAMAHA 2 TECLADOS F30	800,00
100	PIZARRONES DE ACETATO DOBLES	4.000,00
1	POTENCIA BETO	400,00
1	PROYECTOR DE SLIDES PRAKTIKA 150A	80,00
1000	PUPITRES	21.300,00
1	REBOBINADOR VHS NIPPON AMERICA	10,00
1	REGULADOR DE VOLTAJE IS 500M	60,00
2	REGULADORES DE VOLTAJE 5KVA ATRONIC	800,00
1	REGULADOR DE VOLTAJE 3KVA CORRECT VOLTER STSI FIRMESA	250,00
1	REGULADOR DE VOLTAJE 5KVA CORRECT VOLTER STSI FIRMESA	300,00
2	REGULADORES DE VOLTAJE NIVELINE 1800/STSI	100,00
1	REGULADOR DE VOLTAJE NIVELINE 400/STSI	100,00
5	REGULADORES DE VOLTAJE TRIPLITE LS500M	320,00
1	RELOJ DE CONTROL KINGS POWER	500,00
2	RETROPROYECTORES	500,00



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

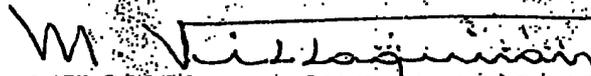
SEP 11  
- 6 -

03

3	SACAPUNTAS ELECTRICO	17,00
1	SCANNER 1 PAGINA IBM ADF	80,00
18	SILLAS TAPIZADAS	250,00
3	SILLONES DOBLES STD	180,00
3	SILLONES DOBLES BRAZOS CUBIERTOS	300,00
4	SILLONES TRIPLES STD	288,00
1	SINTETIZADOR ROLAND JX3P	160,00
1	SUMADORA CASIO DR 120LB	70,00
1	SUMADORA TRIUMPH 121PD	70,00
5	TELEFONOS PANASONIC KX T2315	300,00
1	TELEVISOR SONY 27 PULGADAS KV27 TS27	400,00
1	TELEVISOR SONY KV 27V10	400,00
1	TELEVISOR VHS INCORPORADOR PANASONIC PV M2046	300,00
1	TENSIOMETRO PEDESTAL	40,00
1	TOCADISCOS DJ 1600B	80,00
3	UPS PRB 300 - 650 VA EXIDE ELECTRONICS	300,00
1	VHS SONY SLV L60 HPPA	180,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$152.000,00</b>

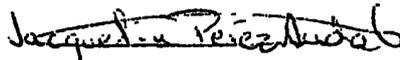
Con este antecedente, la propietaria declara que aporta y transfiere en perpetua enajenación a favor de la Compañía "Colegio Metropolitano Cía. Ltda." los bienes referidos y determinados en la presente Cláusula, declarando que sobre los mismos no pesa ningún gravamen.- Los socios Jacqueline Pérez Anda y Félix Pérez Anda Alvear, sin que intervenga la aportante, aprueban los avalúos determinados en este instrumento, cumpliendo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **QUINTA .- NOMBRAMIENTOS .-** Los socios resuelven nombrar a la señora Maria Jacqueline Pérez Anda Villaquirán y a la señorita Mercedes Elizabeth Villaquirán Albarracín para los cargos de Presidente y Presidente Ejecutiva, respectivamente, quienes desempeñarán sus funciones por el tiempo y en la forma prevista en los Estatutos y en la Ley.- En todo cuanto no estuviere aquí previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- El Doctor Gustavo Carrera Durán queda autorizado para realizar todos los trámites hasta la plena legalización de esta escritura.- Usted señor Notario, dignese agregar las cláusulas de estilo.- - - Hasta aquí la

minuta, que se halla firmada por el Doctor Gustavo Carrera Durán, con matrícula profesional número mil ochocientos, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
MERCEDÉS VILLAQUIRÁN ALBARRACÍN

C.C. No.: 170286361-2

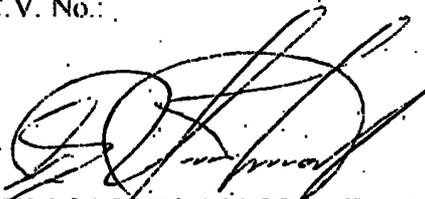
C.V. No.: 0229-033



MARIA JACQUELINE PEREZ ANDA VILLAQUIRAN

C.C. No.: 170537330-4

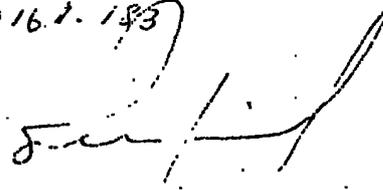
C.V. No.: 0161-186



FELIX ROBERTO PEREZ ANDA ALVEAR

C.C. No.: 170058158-8

C.V. No.: 0161-183

El Notario 



SEP 21

03

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina: QUITO**

**No. Trámite: 997544**

**Tipo de Trámite: Constitución**

**Señor: CARRERA DURAN JOSE LUIS GUSTAVO**

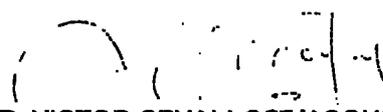
**Fecha Reservación: 04/05/2000**

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **COLEGIO METROPOLITANO CIA. LTDA**  
Aprobado

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 02/08/2000**  
**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

  
**DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

Quito  
Av. Amazonas 1140  
Tel: (02) 299 1000  
Fax: (02) 299 1000

Guayaquil  
Av. 9 de Octubre 1000  
Tel: (04) 260 1000  
Fax: (04) 260 1000

Cuenca  
Av. 24 de Mayo 1000  
Tel: (03) 260 1000  
Fax: (03) 260 1000

Quito , 03 de Agosto del 2000

**CERTIFICACION**

El ABN AMRO Bank , Sucursal Quito , certifica haber dado apertura en sus libros a la cuenta de Integración de Capital de COLEGIO METROPOLITANO CIA LTDA , compañía que está en formación , con un depósito inicial de USD 8.000,00- ( OCHO MIL DOLARES ) , efectuado por parte de :

JAQUELINE PEREZ ANDA  
FELIZ ROBERTO PEREZ

6.400,00 USD  
1.600,00 USD

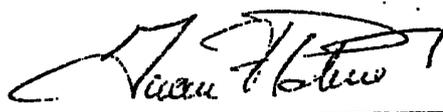
TOTAL

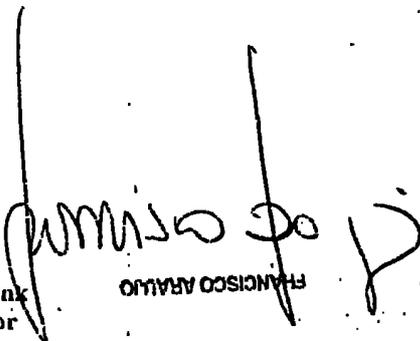
8.000,00 USD

Esta cantidad será retenida por el Banco hasta cuando finalice los trámites previstos por ley para la constitución de las Sociedades Anónimas , y los representantes legales de COLEGIO METROPOLITANO CIA LTDA. presente copia de escritura de contitución de la compañía y de sus respectivos nombramientos inscritos en el Registro Mercantil , así como también la autorización otorgada por la Superintendencia de Compañías .

La presente certificación no es negociable y se emite sólomente para efectos determinados en la Ley de Compañías , en cuanto se refiere a la integración de Capital Social .

Atentamente ,

  
ABN AMRO Bank  
Quito - Ecuador

  
FRANCISCO ARAUJO

Se otorgó ante <sup>SEP</sup> inf!

en fe de ello confiero esta **T E R C E R A** COPIA CERTIFICADA,  
firmada y sellada en Quito, a siete de agosto del año dos mil.-



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**

**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**RAZON:** Mediante Resolución No. 00-Q-II. 2244, dictada el dieciocho de agosto del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de constitución de la Compañía COLEGIO METROPOLITANO CIA. LTDA., otorgada ante mí, el tres de agosto del año en curso.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veinte y cinco de agosto del año dos mil.-



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**

**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

1<sup>o</sup> SEP 2000



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **OO.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 18 de Agosto del 2.000, bajo el número 2684 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COLEGIO METROPOLITANO CIA.LTDA.**", otorgada el 3 de Agosto del 2.000, ante el Notario **CUADRAGESIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1658.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 848 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 016105 Quito, a siete de Septiembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-